CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. XXX DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB S.A. Y XXX

Entre los suscritos a saber, **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto Distrital 031 del 28 de enero de 2021, posesionado mediante acta 029 del 28 de enero de 2021, en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. (EMB S.A.)**, y estando debidamente facultado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 007 de 2021, la Resolución 491 de 2024 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX de XXX, en su condición de Representante Legal de **XXX**, identificada con NIT XXX-X, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL CONTRATANTE, es una sociedad por acciones del Orden Distrital, descentralizada,con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado deTransporte Público de Bogotá*" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterio de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."

2. En ese contexto, **EL CONTRATANTE** en su Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021, "*Por medio del cual se modificala estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019*", dispone en su artículo 11, las funciones de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea Metro de Bogotá (GE PLMB), tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

"J) Dirigir el seguimiento de la construcción y las mejoras a la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la PLMB".
(...)

"l) Dirigir el seguimiento a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría".

3. Así mismo, **EL CONTRATANTE** en su Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021, "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019*", dispone en su artículo 19, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios (GDU), tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

"*g) Dirigir la estructuración y coordinación, durante todas las etapas de planeación, ejecución y operación, de las condiciones, requerimientos técnicos y demás actividades relacionadas con proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.*
(...)
s) Dirigir la coordinación con entidades distritales, nacionales y demás actores pertinentes de los temas relacionados con la implementación y formulación de instrumentos de planeación y gestión de proyectos de desarrollo urbano, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales".

4. EL CONTRATANTE requiere contratar *"la interventoría integral al contrato que tiene por objeto "Realizar la estructuración integral del proyecto de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá"*, de acuerdo con la necesidad y justificaciones planteadas en elestudio previo que soporta la presente contratación, el cual fue elaborado por el Gerente Ejecutivo de la PLMB y el Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, radicado para trámite mediante memorando No. XXX del XXX de junio de 2025.

5. Mediante Resolución No. XXX del XXX de XXX de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección de Concurso de Mérito Abierto No. GDU-CMA-003-2025, y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

6. El día XXX de XXX de 2025 se efectuó el cierre de la convocatoria y se constató la presentación de XXX (XXX) propuestas.

7. Mediante Resolución No. XXX del XXX de XXX de 2025, **EL CONTRATANTE** adjudicó el contrato del Proceso de Selección de Concurso de Mérito Abierto No. GDU-CMA-003-2025, al proponente XXX, identificado con Nit XXX-X.

En virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Realizar la interventoría integral al contrato que tiene por objeto "Realizar la estructuración integral del proyecto de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los

Héroes, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende:

a) Realizar la interventoría integral a la elaboración de los estudios técnicos a nivel de factibilidad necesarios para la viabilidad de la propuesta de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, con base en la propuesta desarrollada a nivel de esquema básico en el marco del Contrato Interadministrativo No. 117 de 2023.
b) Realizar la interventoría integral a la definición de un esquema de administración, operación y mantenimiento para garantizar la sostenibilidad del proyecto en el corto, mediano y largo plazo, que contemple fuentes alternativas para la financiación de la operación y el mantenimiento del proyecto.
c) Realizar interventoría integral a la elaboración de los documentos necesarios (incluyendo los componentes técnicos, legal, financiero, social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo - SST y de riesgos) para el proceso(s) de contratación para la elaboración de los estudios y diseños de detalle y la construcción del Proyecto.
d) Realizar la interventoría integral a la elaboración de los documentos necesarios (incluyendo los componentes técnicos, legal, financiero, social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo - SST y de riesgos) para el proceso(s) de contratación de la interventoría del contrato de elaboración de los estudios y diseños de detalle y la construcción del Proyecto.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Las características se describen en el Anexo Técnico que hace parte del presente Contrato.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, la suscripción del acta de inicio del contrato principal objeto de vigilancia y el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el contrato, Pliego de Condiciones y sus anexos, y de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: Una vez suscrito el contrato, se establece una etapa preparatoria para el inicio de la ejecución contractual, en la cual se surtirán las actividades necesarias y previas para la firma del Acta de Inicio, las cuales consten en la Verificación y aprobación de pólizas y la evaluación y aprobación de perfiles profesionales enunciados en el Anexo Técnico. En esta etapa, no habrá lugar al pago de remuneración adicional a lo establecido en el contrato para el Interventor.

QUINTA. OBLIGACIONES. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato que se celebre, el contratista se obligará a:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Presentar la constancia de pago de la totalidad del impuesto de timbre, equivalente al 1% del valor del contrato calculado antes de IVA como requisito previo para la firma del acta de inicio.

2) Efectuar los requerimientos, revisar y emitir las aprobaciones por escrito necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato objeto de interventoría.
3) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato de interventoría y sus anexos, con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los Estudios Previos y en el documento denominado "*ANEXO – TÉCNICO*", pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
4) Disponer del recurso humano mínimo ofertado, así como el adicional que se requiera para la ejecución y alcance contractual del objeto.
5) Constituir y presentar ante la EMB S.A., las garantías de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría.
6) Mantener durante la ejecución del Contrato de Interventoría los ofrecimientos realizados con la oferta.
7) Realizar la interventoría integral del contrato principal objeto de vigilancia y sus Anexos Técnicos, para asegurar la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual.
8) Efectuar los requerimientos, revisar y emitir las aprobaciones por escrito necesarias para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría y sus Anexos Técnicos.
9) Participar y liderar las reuniones de seguimiento, con frecuencia requerida, para ejercer la interventoría del contrato principal, dejando constancia de los avances y acuerdos en las actas correspondientes.
10) Requerir la constitución de las garantías contractuales establecidas en el contrato objeto de interventoría hasta su liquidación y verificar que se remitan a la EMB S.A. dentro de los plazos estipulados para la ejecución del contrato, suspensiones y sus otrosíes si hay lugar a ello.
11) Realizar la revisión, verificación, validación y emitir concepto del cumplimiento de las garantías que amparan el contrato objeto de interventoría, para aprobación de estas por parte de la EMB S.A.
12) Revisar y/o proyectar la respuesta a los requerimientos que se realicen durante la ejecución del contrato objeto de interventoría por parte de la EMB S.A. y/o autoridades Nacionales y/o Distritales y/o entes de control.
13) Revisar y verificar que los productos realizados por el contratista que ejecuta el contrato objeto de interventoría, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Contrato Principal y en cumplimiento de la normatividad aplicable. En caso de que cualquier producto sea rechazado o requiera correcciones solicitar al contratista consultor los ajustes necesarios y una vez estos cumplan con los requerimientos establecidos emitir concepto de aprobación y recomendar a la EMB S.A. su recibo a satisfacción.
14) Asumir de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen durante el proceso de seguimiento, control y liquidación del contrato objeto de vigilancia.
15) Garantizar la asistencia a las reuniones de los profesionales aprobados en su equipo de trabajo, de acuerdo con los temas a tratar, así como la asistencia a las reuniones programadas por el supervisor de la interventoría de la EMB S.A., que permita a las partes verificar el avance del contrato.
16) Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, citada dentro de los estudios previos y anexo técnico, pliegos de condiciones y demás que resulten aplicables.
17) Vincular el equipo mínimo requerido (definido en el "*ANEXO – TÉCNICO*") para la ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por la EMB S.A. en las condiciones descritas en el "*ANEXO – TÉCNICO"* y garantizar su permanencia durante la ejecución del contrato. Excepcionalmente, en el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo de trabajo para la ejecución del contrato, por causas que no resulten imputables al contratista, éste deberá informar dicha situación a la EMB S.A. con al menos

quince (15) días hábiles de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y presentar para la aprobación del Supervisor del Contrato, los documentos del otro candidato que reúna iguales o superiores características a las descritas en el "*ANEXO – TÉCNICO"*, para el perfil del profesional del equipo de trabajo que se retira, garantizando en todo caso la continuidad en la prestación del servicio.

18) Aprobar el plan de trabajo presentado para la ejecución del Contrato principal objeto de interventoría, garantizando que se dé cumplimiento con la entrega de los productos y entregables dentro del plazo de ejecución del Contrato principal objeto de vigilancia y del Contrato de Interventoría.
19) Atender los requerimientos que realice la EMB S.A. relacionados con los productos de este contrato durante el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
20) Dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de la EMB S.A., empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
21) Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para lo cual, el contratista deberá presentar manifestación semestral bajo juramento del Representante legal o su delegado y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Además, Supervisar el cumplimiento de la inclusión de mujeres en el equipo del contratista, según lo estipulado por el Decreto Distrital 332 de 2020, revisando los informes bimensuales del representante legal o revisor fiscal del contratista.
22) Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades ser mujer jefa de hogar, entre otras. Además, verificar que durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia se priorice la contratación de mujeres en situación de vulnerabilidad, como víctimas del conflicto armado, personas con discapacidades, o jefas de hogar, y se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
23) Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. Además, verificar que durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia se realicen acciones para prevenir el abuso y acoso sexual, así como su uso del lenguaje no sexista en los documentos y comunicaciones relacionadas con el contrato.
24) Vincular al trabajador que corresponda a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*". Además, verificar que durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia se vincule al trabajador que corresponda a población vulnerable a la que se refiere el Decreto enunciado, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría de Desarrollo Económico al Contratista.
25) Remitir, cuando aplique, la Carta de Compromiso a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, firmada por el contratista o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.
26) Entregar al supervisor del contrato, la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo respecto del personal con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, en caso de que aplique.

27) Suscribir el acta final de entrega y recibo satisfacción entre las partes del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
28) Suscribir el acta de liquidación entre las partes del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
29) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones y actividades del producto.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en tratamientos que pudieran presentarse.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
5. Aceptar las recomendaciones efectuadas por la EMB S.A. a través del supervisor del contrato con el fin de mejorar el servicio contratado.
6. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor, relacionados con la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a la política de confidencialidad de la EMB S.A.
9. Garantizar la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de la totalidad de personal vinculado a lo largo del contrato, sin importar la modalidad de contratación convenida.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en la EMB S.A. en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
12. Suscribir la Declaración de Intereses Privados, la Autorización de Tratamiento de Datos Personales y la carta de adhesión al Código de integridad, Política de Integridad y Ética y Política Antisoborno en el formato entregado por la EMB S.A.
13. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la EMB S.A., adoptada a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
14. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor.
15. Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas de cobro o facturas de conformidad con las instrucciones de la EMB S.A.
16. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la EMB S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CCDR-005 o la que la modifique.
17. Verificar el cumplimiento ambiental en caso de que dentro de las actividades a desarrollar, implique la gestión de residuos de construcción y demolición RCD y/o residuos peligrosos u otros temas.
18. Verificar que el personal propuesto por el contratista se encuentre vinculado a este, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del contrato.
19. Comprobar que, para cada pago el Contratista allegue la prueba de estar al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social -salud, pensiones, riesgos laborales y demás parafiscales-.

20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que se activen y/o apliquen en el desarrollo del contrato.
21. Todas las demás que en el marco del objeto contractual sean requeridas por el Interventor contratado por la EMB S.A.

c) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4) Ejercer la Supervisión de la ejecución del presente contrato.
5) Verificar a través del supervisor que se mantenga la contratación de mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
6) Verificar a través del supervisor que se mantenga la contratación señalada en el Decreto 380 de 2015, en caso de que aplique de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría de Desarrollo Económico al Contratista.
7) Verificar durante la ejecución del contrato que el consultor mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta si hay lugar a ello. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Supervisor verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma **XXX PESOS M/CTE ($XXX)**, incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La EMB S.A pagará al contratista el valor de la presente contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00662 de fecha 21/05/2025 derivado del presupuesto de inversión con cargo al rubro 42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al consultor los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Un primer pago por la suma de **XXX PESOS M/CTE ($XXX)** correspondiente al valor ofertado para la "SUBETAPA 1: ARMONIZACIÓN CONCEPTUAL", de la "ETAPA No. 1 ESTRUCTURA METODOLÓGICA Y ARMONIZACIÓN CONCEPTUAL", contra recibo a satisfacción del "Informe de revisión y aprobación de la Armonización Conceptual" de acuerdo con lo descrito en el numeral 6.2.2 del "ANEXO - TÉCNICO".

2. Un segundo pago por la suma **XXX PESOS M/CTE (XXX)** correspondiente al valor ofertado para la "*SUBETAPA 1: DEBIDA DILIGENCIA*", de la "*ETAPA No. 2 ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL*", contra recibo a satisfacción del "*Informe de revisión y aprobación de la Debida Diligencia*" de acuerdo con lo descrito en el numeral 6.2.3 del "*ANEXO - TÉCNICO*".

3. Un tercer pago por la suma **XXX PESOS M/CTE ($XXX**) correspondiente al valor ofertado para la "*SUBETAPA 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD*", de la "*ETAPA No. 2 ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL*", contra recibo a satisfacción del "*Informe de revisión y aprobación de los Estudios y Diseños de Factibilidad*" de acuerdo con lo descrito en el numeral 6.2.3 del "*ANEXO - TÉCNICO*".

4. Un cuarto pago por la suma **XXX PESOS M/CTE ($XXX**) correspondiente al valor ofertado para la "*SUBETAPA 3: DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES*", de la "*ETAPA No. 2 ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL*", contra recibo a satisfacción del "*Informe de revisión y aprobación de los Documentos Precontractuales*" para el diseño de detalle y construcción del proyecto, así como su correspondiente interventoría de acuerdo con lo descrito en el numeral 6.2.3 del "*ANEXO - TÉCNICO*".

5. Un quinto pago por la suma **XXX PESOS M/CTE ($XXX**) correspondiente al valor ofertado contra recibo a satisfacción del informe final del contrato que deberá cumplir con lo descrito en el numeral 6.2.4 del "*ANEXO - TÉCNICO*", y la suscripción de las actas de liquidación del contrato objeto de vigilancia e interventoría.

Para proceder a cada uno de los pagos, el Contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe de ejecución y supervisión del contrato. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura electrónica validada previamente por la DIAN para régimen común que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
3. Aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal y/o el representante legal del Contratista (según aplique) o planilla de pago de la seguridad social para los no responsables de IVA.
4. Certificación bancaria a nombre del Contratista. Aplica para el primer pago o cuando el Contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su expedición debe ser inferior a 60 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá cargar en el módulo de "*Plan de Pagos*" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB S.A. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de pagos se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF- SGC-PR-016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido por la Entidad para tal fin. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas del Decreto 189 de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: La EMB S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento que, el contrato de consultoría vigilado no se encuentre o se prevea la no ejecución de actividades por tramites que puedan requerirse ante terceros por un periodo de más de quince (15) días calendario, el interventor recomendará si hay lugar a ello la suspensión del contrato vigilado y las partes suspenderán el contrato de interventoría, sin que se genere ningún cobro o reconocimiento a favor del Contratista.

OCTAVA. IMPUESTO DE TIMBRE: Con la firma del presente contrato el Consultor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado por el Decreto 175 de 2025, el cual establece de manera transitoria la tarifa del 1% para el impuesto de timbre nacional.

Para el presente contrato este porcentaje corresponde al 1% sobre el valor total del contrato antes de IVA, redondeado al número entero más cercano)

En consecuencia, el Consultor deberá realizar el pago del 100% del impuesto de timbre, con consignación a la cuenta corriente No. 006069996749 del Banco Davivienda a nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A. identificada con NIT 901.038.962-3, como requisito de ejecución para el inicio del Contrato, para lo cual el Consultor deberá presentar a la Entidad a través de mensaje al correo electrónico al Supervisor del Contrato el recibo de la consignación del pago correspondiente, en el cual se pueda verificar el número de identificación del Consultor, el número del Contrato y el valor consignado a la cuenta bancaria de la Entidad.

La Entidad actuará como agente de retención y se encargará de declarar y pagar ante la DIAN, el valor del impuesto recaudado conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

El pago del impuesto de timbre por parte del Consultor, será requisito para la firma del Acta de inicio del contrato. Por lo tanto, el Supervisor del Contrato deberá contar con la confirmación de la Tesorería de la Entidad, de que el pago realizado por el Consultor, ingresó a satisfacción a la cuenta dispuesta por la Entidad.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, por sus actuaciones, hechos u omisiones deberá constituir una póliza a favor de la entidad, que contenga las siguientes coberturas, la cual debe encontrarse en línea con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en lo que a la materia se refiere:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción de este y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de este y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a: la fecha del acta de inicio del contrato, al igual deberá ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberá ajustar el amparo de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la EMB S.A.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la EMB S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la EMB S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la EMB S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la EMB S.A., pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la EMB S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La garantía de cumplimiento expedida a favor de la EMB S.A. no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO OCTAVO: En relación con la vigencia del amparo de calidad del servicio para la garantía única de cumplimiento, la entidad establece una vigencia de tres (3) años posteriores a la terminación del contrato (día siguiente a la terminación), tiempo que se considera necesario para continuar con la implementación del proyecto de intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

DÉCIMA. CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE REALIZARÁN LOS PAGOS: El CONTRATISTA autoriza la transferencia de los valores pagados por concepto de pago del presente contrato, en la cuenta bancaria que aporte para estos efectos.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de la cuenta bancaria, no será necesario modificar el contrato y EL CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud de actualización de la cuenta bancaria mediante comunicación dirigida al supervisor designado, adjuntando certificación de la nueva cuenta con plazo de expedición inferior a 60 días.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o casofortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento total o parcial del contrato; previoagotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera delas obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, contenidas en los estudios y documentos previos, la propuesta, el Contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará al **CONTRATANTE** para imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil mientras persista el incumplimiento. Dicha Resolución será emitida previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite **EL CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del **CONTRATISTA** de

cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquella pagará a **LA EMPRESA,** a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo afavor del **CONTRATISTA,** si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el montode éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y Documentos previos.
2. Anexo Técnico.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Pliego de condiciones y adendas del proceso de Selección No. GDU-CMA-003-2025.
5. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
6. Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE** y la aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Así como el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el parágrafo de la Cláusula Cuarta y de la suscripción del Acta de Inicio. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO.**

Para suscribir el Acta de inicio el supervisor deberá verificar y dejar constancia en la respectiva Acta:

a. Presentar la constancia de pago de la totalidad del impuesto de timbre, equivalente al 1% del valor del contrato calculado antes de IVA.
b. El cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivada del Decreto Distrital 189 de 2020.
c. La Declaración de Intereses privados para contratistas del **CONTRATANTE.**
d. La Autorización de datos personales.
e. La Carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad del **CONTRATANTE.**
f. El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas porla Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002, Ley 2013 de 2019, Ley 2014 de 2019, Decreto Distrital 189 de 2020 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **CONTRATANTE**, en la Carrera 9 N° 76-49, Pisos 3-4 o al correo electrónico XXX. ii) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico XXX.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada comunicación de todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL CONTRATANTE**, dicha circunstancia o circunstancias cadaquince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado a la **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando lascircunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución de este, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual la **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia dela garantía que ampara el objeto contractual.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, **E**L **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera,sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga paranegar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario de acuerdo con lo indicado en los estudios y documentos previos correspondientes. La celebraciónde subcontratos no exonerará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019 procederá la cesión unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**, cuando se presente la inhabilidad sobreviniente contemplada en el literal j) del numeral 1 del 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado al **CONTRATISTA** por actos de corrupción.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios, o por quien designe el ordenador del gasto o su delegado a través de memorando interno, o en el contrato que se suscriba derivado del presente proceso de contratación.

Para estos efectos, el SUPERVISOR estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y al manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Metro de Bogotá y demás normas que regulen la materia. Tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al **CONTRATISTA** relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar **EL CONTRATISTA**. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito

para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018. j) Elaborar y enviar a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión anexando el informe de actividades del **CONTRATISTA** respectivo. k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera del **CONTRATANTE**, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido a la Gerencia de Contratación a más tardar al día hábil siguiente a su expedición. m) Dar a conocer al **CONTRATISTA** el Código de Integridad (Resolución Interna No. 518 de 2022) y la Política de Integridad y Ética del **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se adhiere a la Política de Confidencialidad de Contratistas del **CONTRATANTE**, haciéndose acreedor a la imposición de multas y/o la efectividad de la cláusula penal en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada política.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFLICTO DE INTERESES: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** se adhiere a la Política de Conflictos de Interés del **CONTRATANTE**. De acuerdo con lo establecido en dicha política, se entiende que existe este cuando el interés personal bien sea por motivos o intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés colisiona con los deberes y obligaciones de su contrato, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus actividades.

El CONTRATISTA que se vea inmerso en un conflicto de interés o que pueda conducir a uno durante la ejecución del Contrato deberá dentro del término de tres (3) días contados a partir de su conocimiento, comunicarlo por escrito en conocimiento del Supervisor del contrato.

El supervisor informará de forma inmediata al Ordenador del gasto y a la Gerencia Jurídica con copia a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento para que adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes las medidas necesarias para resolverlo.

La Gerencia de Jurídica se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y solicitará al ordenador del gasto que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto, procediendo si es del caso a realizar las modificaciones contractuales pertinentes.

Las causales que pueden generar conflicto de interés, entre las obligaciones del **CONTRATISTA** y sus intereses privados son las siguientes:

1) Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2) Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3) Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4) Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del contratista.
5) Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6) Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el contratista, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7) Haber formulado el contratista, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8) Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el contratista y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9) Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10) Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11) Haber dado el contratista consejo o concepto antes de la firma del contrato a sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el contratista haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12) Ser el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13) Tener el contratista, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14) Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

PARÁGRAFO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que no se manifieste el mismo, se procederá a remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación para que inicie el proceso disciplinario correspondiente. Igualmente será una causal de terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o adicione, se gestionará Acta de Liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DE LA INFORMACIÓN: Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**, una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE**, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual también será el domicilio contractual.

TRIGÉSIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete con el CONTRATANTE, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, se compromete a:

1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2) Dar aviso inmediato al **CONTRATANTE** o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
3) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad del **CONTRATANTE**, adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue y suscribir, la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad en el formato entregado por el **CONTRATANTE**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.